

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

Para acreditar la solvencia económica y financiera se deberá presentar un informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Para acreditar la solvencia técnica se deberá presentar una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 13-09-00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 27-09-00.
- e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: —

Mérida, 23 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico, P.A. (Orden 17-08-00), ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso y por el trámite de urgencia, las obras de adecuación de la planta baja de la Avda. de Extremadura, 43, de Mérida, para sede de la Consejería de Trabajo

Advertido error en la Resolución de 14 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso y por el trámite de urgencia, las obras de adecuación de la planta baja de la Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, publicada en el D.O.E. n.º 96, de 19 de agosto de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8610, columna 1.ª, punto 4.º

Donde dice:

«Importe total: 80.000.000 de ptas. (480.809,983 euros)».

Debe decir:

«Importe total: 72.833.226 ptas. (437.736,504 euros)».

En la página 8610, columna 2.ª, punto 7.º a)

Donde dice:

«Clasificación: Grupo C, Subgrupo: Todos, Categoría C»

Debe decir:

«Clasificación: Grupo C, Subgrupo: Todos, Categoría D».

Como consecuencia de esta corrección de errores, se abre nuevo plazo de presentación de ofertas, finalizando éste el día 13 de septiembre de 2000.

Mérida, a 29 de agosto de 2000.—La Secretaría General Técnica (P.O. 1-3-2000, D.O.E. n.º 29, de 11-3-2000), El Director General de Empleo (P.O. 11-7-2000 D.O.E. n.º 82, de 15-7-2000) JUAN GONZALEZ MENOR.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2000, por el que se notifica la Resolución en materia de subvenciones a S.A.L. Abermar Fresqui-Fresqui.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el

presente se notifica la Resolución, de fecha 19 de julio de 2000, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente número 06-0066-94, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 enero.

Expediente número: 06-0066-94.

Sociedad: S.A.L. ABELMAR FRESQUI-FRESQUI.

Domicilio: Polígono Industrial «Plasencia», Parcela 1 «Semilleros de Empresas», Módulos 8 y 9.

Localidad: 10600-PLASENCIA.

«Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la propuesta de resolución emitida, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—La sociedad interesada solicitó con fecha 7 de diciembre de 1994 subvención por creación de empleo al amparo del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, modificado por el Decreto 7/1994, de 1 de junio, por el que se regula el programa preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales, mediante la incorporación de tres socios trabajadores y la contratación indefinida de un trabajador a jornada completa y por tiempo indefinido.

SEGUNDO.—Con fecha 19 de septiembre de 1995, tuvo entrada en el Registro de Presidencia de la Junta de Extremadura escrito de 11 de septiembre de 1995 que decía textualmente: "En relación con el expediente de referencia, participo a Vds. lo siguiente: Sirvanse anular el mismo, dado que los administradores de la misma se encuentran en paradero desconocido, con preferencia el que solidariamente ejercía las funciones propias de administrador. Sr. Martín Hernández. La empresa por consiguiente se halla en quiebra total".

TERCERO.—En relación con el antecedente de hecho anterior, de los términos de dicho escrito se desprende que la sociedad ha cesado en su actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 12.1 del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, modificado por el Decreto del Presidente 31/1995, de 22 de noviembre.

SEGUNDO.—El artículo 1 del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, establece el objeto de las subvenciones reguladas por el mismo, que no es otro que la creación de puestos de trabajo por las entidades establecidas en el art. 3 como beneficiarias, por tanto, extinguido el puesto de trabajo por el cual se solicitaba subvención, se produce la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, y consiguiente finalización del mismo de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, se dicta la siguiente:

RESOLUCION

Declaro la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, iniciado por la entidad referenciada, con la consiguiente conclusión del procedimiento y archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a la interesada haciéndosele saber que la misma pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Así lo acuerdo y firmo en Mérida a veintitrés de agosto de dos mil. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez.

Mérida, a 23 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.